

# SESIONES DE PRORROGA

## 2006

# ORDEN DEL DIA N° 1726

### COMISION DE MINERIA

Impreso el día 12 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 21 de diciembre de 2006

**SUMARIO: Pequeñas** y medianas empresas mineras. Adopción de medidas para promover el crecimiento y desarrollo de las mismas. **Bullrich, Herrera (G. N.) y Gioja.** (6.928-D.-2006.)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Minería ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Bullrich, Herrera (G. N.) y Gioja por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la promoción del crecimiento y desarrollo de las pymes mineras, impulsando el instrumento financiero *warrant*; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de noviembre de 2006.

*Griselda N. Herrera. – Guillermo de la Barrera. – Dante O. Canevarolo. – Genaro A. Collantes. – Adriana E. Tomaz. – Esteban J. Bullrich. – Eduardo De Bernardi. – Eduardo L. Galantini. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Eduardo A. Pastoriza. – Osvaldo R. Salum. – Carlos A. Sosa.*

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo y a miembros del Poder Legislativo la promoción del crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas mineras, impulsando para ello políticas de alcance general a través de la consolidación de un instrumento financiero ya existente y poco usado en el sector minero como es el *warrant*, con el fin de supe-

rar concretos inconvenientes que sufren las pymes en cuestión.

*Esteban J. Bullrich. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Minería, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Bullrich, Herrera (G. N.) y Gioja por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la promoción del crecimiento y desarrollo de las pymes mineras, impulsando el instrumento financiero *warrant*, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Beatriz M. Leyba de Martí.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hoy es un hecho en nuestro país que las pymes mineras necesitan acomodar su oferta a las nuevas y cada vez más difíciles exigencias del mercado. Entre algunos de los obstáculos que ello implica está que no llegan a tener un stock suficiente para vender en buenas condiciones, por lo que almacenan su pequeña producción, dejándola improductiva, hasta llegar al mínimo que el mercado requiere. En la década de los 60, el Estado dispuso la creación de agencias de rescate que iban comprando las pequeñas producciones, y así se les confería a las pymes mineras liquidez para seguir operando. En su momento fue una salida, pero fueron dejadas sin

efecto. Hoy tenemos el mismo viejo inconveniente pero también disponemos de nuevas herramientas financieras que subsanan tales falencias, es el caso del *warrant*.

En la Comisión de Minería vemos a diario proyectos presentados, especialmente pedidos de informes, en salvaguarda del medio ambiente y la seguridad de los trabajadores mineros; curiosamente apuntan de manera especial a los grandes proyectos, quienes cuentan con capital suficiente para cumplir la normativa. No digo que no sea necesario el control en este sector, al contrario, pero lo evidente es que quienes cuentan con verdaderos inconvenientes para *aggiornarse* a las exigencias son las pymes mineras (por inconvenientes económicos, entre otros), así es que la mirada debe estar dirigida especialmente a ellas, siempre con actitud constructiva para que puedan seguir adelante con la actividad cumpliendo con los requisitos legales. Es por este motivo que consideramos de gran importancia y que requiere el compromiso de todo el sector minero buscar salidas factibles para superar dificultades concretas.

El *warrant* es un título de crédito que permite al dueño de una mercadería darla en custodia a una empresa emisora debidamente autorizada, obteniendo a cambio la emisión de un certificado de depósito y *warrant*.

La ley 9.643, que regula el certificado de depósito y *warrant*, y su decreto reglamentario del 31 de octubre de 1914, deben considerarse vigentes, y constituyen el único mecanismo jurídico en la materia que actualmente se encuentra operable.

Si bien en el transcurso del tiempo han aparecido opiniones que plantean la necesidad de su reforma, dicha cuestión debe tratarse con mucha cau-

tela. Muchos proyectos que la alentaron han incorporado conceptos y figuras que tienden a desnaturalizarla.

El *warrant*, en esencia, tiene como destinatario fundamental al pequeño y mediano productor. Actúa como soporte de las denominadas economías regionales y debe resultar sencillo en su comprensión y aplicación, y permitir el uso generalizado de todos los factores que intervengan.

Este instrumento financiero constituye un verdadero impulsor del crédito, por lo que resulta necesario brindar toda la seguridad y transparencia que los actores exigen para su utilización, lo que contribuye al desarrollo de toda la actividad económica.

Sin perjuicio de las ventajas económicas que permiten retener el producto y venderlo a futuro en mejores condiciones, el instrumento facilita, desde el punto de vista jurídico, una rápida percepción del crédito, mediante el empleo de una sencilla ejecución en forma extrajudicial. Para el caso de que a su vencimiento no haya sido satisfecho su importe, utilizándose para ello una simple vía administrativa por parte del acreedor, se deberá tener en cuenta que la subasta no se suspende por quiebra, incapacidad o muerte del deudor, ni por otra causa que no sea orden judicial escrita, previa consignación del importe de la deuda, sus intereses y gastos calculados.

Para llegar al stock que justifique los costos de la operación proponemos que las pymes mineras, a través de las cooperativas y/o cámaras que las representan, se unan, nombrando un apoderado para poder realizar la operación *warrant* con cualquiera de las entidades autorizadas para ello.

*Esteban J. Bullrich. – Juan C. Gioja. –  
Griselda N. Herrera.*